CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CE ESTAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE INANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. REYES GALAN YEN ARIATNA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES.

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENT視動 QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizado Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizado Estado Conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Sobera de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado Constitución Política del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Sobera de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado Constitución Política del Poder Ejecutivo del Estado Constitución Política del Poder Ejecutivo del Estado Constitución Política del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado Constitución Política del Poder Ejecutivo del Poder E
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Fila vias del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despado del Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad de designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revolta modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumera est 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditativo su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitativo en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente de la con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios de la STADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORIA PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente **politico**, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la **prima** edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxada (1871) 1257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y operar se en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto de dicional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número Figure 30724MG8 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Brondia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Brondia de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Registra de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Registra de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Registra de la Registra de
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad ecesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es de exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrata y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de la servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen pare la servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen pare la servicios objeto del presente contrato, así también que realización.



3. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- Reconocen la personalidad con que se ostentan habitation de la personalidad con que se ostentan de
- "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de 11. servicios profesionales en la Modalidad de HONORIA DS PROGRAMAS(H.A.)".
- Están de acuerdo en firmar este Contrato por assistante este sus intereses reconociéndose la personalidad con la que Ш. concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionemiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

LAUSULAS

PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DESERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas per comendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera eligificiativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los des requiera su participación;
 b) Llevar a cabo las demás actividades que instruden LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- No ceder o transferir total o parcialmente light chos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se de la contaction previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- Asumir la responsabilidad total, en caso de 解語》 r su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que la proceda a la rescisión del contrato; y
- No divulgar la información que por virtud de la librestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

DE "LA SECRETARÍA" II.

- Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus hoge 我您 en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestacioni del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre 協園機 vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de la inistración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a primera por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$9,000.00 (NUEVELLI PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIAN

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujeta se sejemen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato 🕍 🕪 ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en la refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal rocede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los reqti钟钟 establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.







QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los ser los de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2022, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" sei possable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios in legales se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la companie de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de companientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado de la prestación de servicio; deberá desemble de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen de la prestación de servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen de la prestación de servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen de la prestación de servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen de la prestación de servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen de la prestación de servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen de la prestación de servicio de se

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" contre en que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contre que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la contre en la cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión de "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de "Las partes" que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contre que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contre que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contre que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contre que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contre que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contre que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene de la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la información de la información de sus actividades durante la información de la información de sus actividades durante la información de la información

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del ingliminiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidado de la SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en la funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerante la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerante la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerante la prestación de los serviciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la allestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LASETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razor de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propie ("LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señala
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna habilitar de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrant
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligaciones una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en les sego su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebrigitation enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el respetar todas y cada una de las políticas que establezca de la composição de las políticas que establezca de la composição de la comp

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluida bresente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.



DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controver que su se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no este esta estamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que puta esta corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contrato y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "SA SECRETARÍA"

MTRA. LETICIA ADALTO HERNÁNDEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

REYES GALAN YENI ARIATNA

VISTO BUENO

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Responsable La Dirección Administrativa de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de Datos Personales en Posssión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resul Domicillo del responsable Cantro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Diaz, Soldado de la Patria" Edi

des del tratamiento

e inual prode mantesia so inegarde para e intamiento de sus datos parsonates para intaliadoses y transcerento, sos datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son rec Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios profesionales y evaluir las prol Jatos personales recabados Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalid

La confidencialidad y protección de los usales personales, assus igentimiento de los esta Dirección Administra autoridad competente assumante de la confidencia de la competencia del la competencia de la compete

Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo